

SIMÓN YARZA, FERNANDO, *Medio ambiente y derechos fundamentales*. Tribunal Constitucional y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2012, 419 páginas.

1. La Constitución Española, reflejo del espíritu del momento, acogió la preocupación y conciencia medioambiental de la sociedad, cuando en su artículo 45 dispone el derecho-deber de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, impone a los poderes públicos la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales y, ordena establecer, en caso de incumplimiento, sanciones penales o administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado. La implantación de este mandato constitucional se sitúa en dos coordenadas: a partir de él, en conjunción con otros vectores como son el derecho comunitario europeo e internacional, se ha impulsado un importante desarrollo normativo y jurisprudencial para optimizar y hacer practicable la protección ambiental; y, sin embargo, existen grandes problemas por resolver, pues se han incrementado las amenazas al medio ambiente y éste sigue deteriorándose. Este complejo panorama, donde la sociedad reclama un desarrollo sostenible pleno, exige en la era de los derechos volver la mirada hacia el texto constitucional para fijar de forma precisa y rigurosa el alcance de la aquella previsión de protección ambiental, avanzando en el polémico debate sobre su configuración como derecho subjetivo o como principio mediante nuevas vías desde un sólido conocimiento del derecho comparado y un riguroso análisis de la doctrina y jurisprudencia en materia de derechos humanos o fundamentales. Una cabal y ajustada categorización del artículo 45 CE que le otorgue su justo y adecuado valor jurídico efectivo en aras, precisamente, de lograr la sostenibilidad y proteger a todos frente a los daños y riesgos ambientales.

Con todas estas espinosas cuestiones -como señala el profesor Ángel L. Gómez Montoro en el prólogo- se atreve el autor mediante un detallado y profundo análisis que trata de poner rigor en tan complejo asunto. Este importante reto se aborda con un profundo conocimiento de la dogmática de los derechos fundamentales, especialmente en la doctrina alemana, lo que le permite avanzar en terreno complicado y aportar luz en ámbitos donde reina la confusión. A ello se unen un razonamiento ágil y agudo, lleno de matices y precisiones y un lenguaje claro y comunicativo, que le permiten enlazar esa visión dogmática con una sutil y acertada disección interpretativa de la jurisprudencia, destacadamente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Así pues, se trata de un tema complejo que el autor aborda y resuelve de forma magistral, con un examen preciso y detallado de las cuestiones planteadas, ofreciendo una nueva perspectiva integral y de conjunto dotada de rigor dogmático y practicabilidad.

Estamos, por ello, ante una aportación excelente y de primera magnitud respecto de su objeto, pues trata de verificar la virtualidad y utilidad de la categoría de los deberes de protección iusfundamentales respecto de la protección constitucional del medio ambiente. Se trata, por tanto, de una obra de enorme utilidad e interés, no sólo en la temática específica del medio ambiente, sino también con carácter más general en relación con los derechos fundamentales.

No procede realizar aquí un resumen de tan interesante libro; pero sí, en cambio, destacar algunos rasgos sobresalientes del mismo, con la finalidad de estimular el interés por su merecida lectura.

2. El libro se inicia con una introducción, en la que el autor de forma clara y precisa se plantea el reto que pretende abordar en su trabajo, derivado de las implicaciones y desafíos que el auge del problema medioambiental entraña para el Derecho. En su estudio desde el Derecho constitucional, cabría preguntarse si nuestra Constitución consagra efectivamente un derecho fundamental al medio ambiente y más aún si es realmente posible un derecho que tenga por objeto el medio ambiente, pero, con independencia de la respuesta a esos interrogantes, se aprecia la existencia de ciertos derechos fundamentales con un contenido ambiental, tanto formal como materialmente. La cuestión definitiva es hasta qué punto la calidad de vida ambiental constituye un objeto apropiado del contenido justiciable de los derechos fundamentales; que es a lo que trata de dar respuesta el autor en este libro.

3. Tras ello el análisis se inicia con la determinación del referente, el medio ambiente, examinando las dimensiones de la protección del medio ambiente como derecho humano, derecho fundamental y principio rector (capítulo I). Partiendo de los principios inspiradores del derecho al medio ambiente -calidad de vida, desarrollo sostenible, riesgo y seguridad frente a terceros-, se contempla el tratamiento del medio ambiente en los tratados internacionales y en las constituciones poniendo de relieve su diversa caracterización y se abordan los problemas dogmáticos de un posible derecho al medio ambiente considerando la multiplicidad de posiciones jurídicas en que podría traducirse (derecho de defensa, obligación iusfundamental de protección, derecho procedimental, garantía del derecho protector existente, derecho prestacional)- y la discutible configuración de un derecho "autónomo" al medio ambiente al que se objeta su carácter de bien colectivo y consiguiente inadecuación para recibir la protección de los derechos fundamentales. A continuación entra a considerar el "derecho al medio ambiente" del artículo 45 CE, ponderando las distintas posiciones doctrinales y fijando su contenido jurídico tanto en su naturaleza jurídica formal, como en su dimensión política en la que destaca

la protección medioambiental como obligación constitucional positiva. Todo ello conduce a la conclusión de que un derecho autónomo al medio ambiente resultaría impracticable al tener por objeto un bien de carácter colectivo, lo que no implica que el medio ambiente carezca de relevancia iusfundamental: no es posible un derecho subjetivo al medio ambiente, aunque sí caben derechos de contenido medioambiental. Y de la conexión entre medio ambiente y derechos fundamentales la dimensión más invocada por la jurisprudencia es la que posee como obligación de protección iusfundamental.

4. De ahí que en el capítulo II se examinen los perfiles dogmáticos de esta categoría de las obligaciones de protección iusfundamental, forjada precisamente al hilo de una jurisprudencia ambiental, para dar respuesta a esa nueva actualidad de transformación de los derechos fundamentales, que se realiza de la mano de la doctrina alemana. El análisis de los deberes de protección iusfundamental es detallado y completo: su justificación y contenido, señalando que se trata de una función mayoritariamente admitida, si bien requiere algunas precisiones en su caracterización como obligaciones positivas del Estado; la delimitación del supuesto de hecho de la protección, con la determinación de los bienes jurídicos objeto de la protección y la naturaleza de la amenaza (daño, peligro y riesgo, su magnitud y origen); y las consecuencias jurídicas que se traducen en la obligación de protección para los distintos poderes públicos, que es preciso concretar en su justo alcance en cada caso, así como el juego de la reserva de ley y del principio de legalidad. En fin, se plantea la disyuntiva entre deber de protección y derecho subjetivo a la protección en torno a la naturaleza objetiva y/o subjetiva de la obligación de protección iusfundamental, en la que el autor, al hilo de las diferentes posiciones jurisprudenciales y doctrinales, contrapone el riesgo de no admitir el derecho subjetivo a la protección sin avanzar, en alguna medida, hacia un Estado jurisdiccional y al tiempo la dificultad de reducir la admitida existencia de una obligación de protección iusfundamental al llamado contenido objetivo del derecho. Y concluye que el avance en el reconocimiento de la naturaleza jurídico-subjetiva de las obligaciones protectoras iusfundamentales debe compensarse, para evitar caer en un Estado jurisdiccional, con un canon de control estricto de modo que el incumplimiento de la obligación protectora se limite -en especial respecto del legislador- a violaciones graves y manifiestas.

5. El impulso dado a la protección del medio ambiente por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) mediante el “greening” de determinados derechos humanos merece especial atención en el capítulo III, que examina el medio ambiente y las obligaciones positivas en la jurisprudencia del TEDH,

mostrando cómo la categoría alemana de las obligaciones o deberes de protección iusfundamentales ha encontrado su equivalente en las llamadas obligaciones positivas de los Estados alumbradas por el TEDH. Se trata de un estudio preciso y exhaustivo de esta doctrina, con una detallada y certera disección tanto de su justificación como de sus elementos, que se aleja de aproximaciones generales y consideraciones genéricas y, por tanto, permite perfilar de forma cabal esta línea jurisprudencial y comprender la diversidad de soluciones a los distintos casos en razón de las particularidades de cada uno de ellos. Y es que, como bien resume el autor, en la jurisprudencia del TEDH está bien consolidada la obligación de protección, pero éste no ha creado un derecho subjetivo al medio ambiente, si bien ha articulado una doble dimensión protectora, sustantiva y procedimental, destacando como creación más novedosa un derecho a la calidad de vida ambiental, a través del artículo 8 CEDH.

6. El cuarto y último capítulo estudia los derechos fundamentales y el medio ambiente en la Constitución Española, así como la recepción de la doctrina del TEDH. El examen comienza con la jurisprudencia constitucional y, tras referirse a tal recepción en la STC 119/2001, así como a los matices introducidos por la STC 150/2011, emergiendo a primer plano el problema de la prueba, lleva a cabo un análisis a fondo de la primera de ellas, con interesantes y rigurosas observaciones críticas a la jurisprudencia constitucional. A continuación, examina la obligación iusfundamental ambiental en la jurisprudencia ordinaria, destacando la contaminación acústica como conflicto habitual, la pasividad como conducta antijurídica y la legalidad ordinaria como factor determinante del contenido iusfundamental de la calidad de vida ambiental. Finalmente, tras unas reflexiones en torno a la contraposición entre pragmatismo y formalismo, formula algunas propuestas de futuro: la protección iusfundamental del medio ambiente, para evitar la disolución de los derechos fundamentales en la legalidad ordinaria, debe reconducirse a su ámbito natural y restringido de aquellos casos que, por su especial gravedad, son subsumibles en el derecho a la vida o a la integridad física o, en su caso, en el derecho a la propiedad, sin que puedan confundirse estos supuestos con una infracción cualquiera de la normativa ambiental; la mejor protección frente a las inmisiones molestas no radica en la subsunción de cualquier tipo de casos bajo un abstracto derecho fundamental al bienestar ambiental, sino, antes que nada, en la aplicación cabal de una legislación precisa y de calidad, que es la primera exigencia derivada del artículo 45.1 y 2 CE; y el trascendental papel que corresponde a los jueces y tribunales ordinarios, en virtud del artículo 45.1 CE, para actuar enérgicamente frente a la pasividad

de los poderes públicos en materia de inmisiones, interpretando la normativa de protección con la fuerza de un auténtico derecho constitucional mediato y estableciendo duras condenas.

La obra se cierra con las conclusiones, en las que se resumen y desgranar, nuevamente con un sentido crítico pero constructivo, las relevantes observaciones realizadas a lo largo de todo el estudio, aportando una cabal comprensión, una certera categorización y un ponderado pragmatismo de la conexión entre medio ambiente y derechos fundamentales, lo que satisface de forma sobresaliente el objetivo planteado.

7. Así pues, estamos ante un libro que realiza un detallado y denso estudio de un tema de plena actualidad y teñido de aspectos teóricos y prácticos, como es el medio ambiente y los derechos fundamentales. Un estudio profundo y riguroso, que trata de aprehender una problemática compleja desde el rigor dogmático pero con un planteamiento y resultado pragmáticos y útiles. El auge de la preocupación ambiental ha de encauzarse adecuadamente, sin que padezca la dogmática de los derechos fundamentales ni se produzca la disolución de éstos en la legalidad ordinaria, pero tampoco desmerezca el elevado nivel de protección ni el carácter puntero de las técnicas alumbradas por el moderno Derecho ambiental.

Por ello, estamos ante una espléndida obra, realizada con una metodología jurídica rigurosa y aderezada con la consideración del derecho y la doctrina científica comparada y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del TEDH, que, en suma, aporta una teorización sobresaliente y equilibrada sin merma ni quiebra de ninguno de los elementos de aquel binomio. Basta indicar, al efecto, que tan excelente trabajo mereció justamente el premio “Francisco Tomás y Valiente” 2011. Por ello, se recomienda su atenta lectura a todos los operadores jurídicos, pues permite conocer y aplicar de forma recta y ponderada la protección ambiental y los derechos fundamentales.

José Antonio Razquin Lizarraga

